

Marca «Viessmann», modelo Atola Modular 63 Semiautomática.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 20, 50.

Tercera: 63, 63.

Marca «Viessmann», modelo Atola Modular 63 Automática.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 20, 50.

Tercera: 63, 63.

Marca «Viessmann», modelo Atola Modular 70 Automática.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 20, 50.

Tercera: 70, 70.

Madrid, 5 de marzo de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12119** *ORDEN de 6 de abril de 1990 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón de la Sociedad Cooperativa Agrícola Andaluza «Vega del Barco», de Estación Linares-Baeza (Jaén).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón, acogida al R(CEE) número 389/1982, del Consejo, de 15 de febrero, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía a favor de la Sociedad Cooperativa Agrícola Andaluza «Vega del Barco», de Estación-Baeza (Jaén),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón, conforme al Real Decreto 1076/1986, de 2 de mayo, a la Sociedad Cooperativa Agrícola Andaluza «Vega del Barco», de Estación de Linares-Baeza (Jaén).

Segundo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad reconocida en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón, creado por Orden de 9 de marzo de 1987, con el número 015.

### DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**12120** *ORDEN de 16 de abril de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 728/1988, interpuesto por don Maximiliano Elegido Alonso-Geta.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 17 de noviembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 728/1988, interpuesto por don Maximiliano Elegido Alonso-Geta, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad de falta de competencia alegada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Maximiliano Elegido Alonso-Geta, contra la Resolución de 4 de mayo de 1987, del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictada por delegación del Subsecretario, que se declara

incompetente en el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Director de ICONA de fecha 26 de noviembre de 1986, dictada por delegación del Subsecretario del mencionado Departamento, por la que se declaraba la jubilación forzosa del recurrente por cumplimiento de la edad reglamentaria, y declaramos la citada resolución conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

**12121** *ORDEN de 16 de abril de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1617/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.847, promovido por «Balle Hermanos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 7 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 1617/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 435.847, promovido por «Balle Hermanos, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 14 de marzo de 1988, en recurso número 45.847, interpuesto por «Balle Hermanos, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1986. No se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## BANCO DE ESPAÑA

### 12122 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de mayo de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	104,180	104,440
1 ECU .....	127,920	128,240
1 marco alemán .....	62,307	62,463
1 franco francés .....	18,482	18,528
1 libra esterlina .....	176,279	176,721
100 liras italianas .....	8,469	8,491
100 francos belgas y luxemburgueses .....	302,568	303,326
1 florin holandés .....	55,308	55,446
1 corona danesa .....	16,350	16,390
1 libra irlandesa .....	166,871	167,289
100 escudos portugueses .....	70,612	70,788
100 dracmas griegas .....	63,521	63,680
1 dólar canadiense .....	88,140	88,360
1 franco suizo .....	73,755	73,939
100 yens japoneses .....	68,968	69,140
1 corona sueca .....	17,166	17,208
1 corona noruega .....	16,139	16,179
1 marco finlandés .....	26,497	26,563
100 chelines austriacos .....	885,392	887,608
1 dólar australiano .....	79,680	79,880